

RESOLUCIÓN 88-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 10:

Solicitud de renovación y enmienda de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.30, de la empresa SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y VENTAS SERVEN V & C, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 6 de diciembre de 2022, el señor Pavel Ríos Millares, en representación de **SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y VENTA SERVEN V & C, S.R.L.**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, la renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.30, documento que alcanzó su vencimiento en fecha 27 de enero de 2023.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 08-2023 de fecha 4 de enero de 2023, concedió una prórroga de sesenta (60) días a partir del 27 de enero de 2023, a la vigencia de Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.30 de la empresa **SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y VENTA SERVEN V & C, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.30, permite a la sociedad **SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y VENTA SERVEN V & C, S.R.L.**, prestar servicios de administrativa en tierra y supervisión, de acuerdo con el acápite 1 Artículo 5 del Decreto Núm.232-14, en las siguientes terminales aeroportuarias:

*Aeropuerto Internacional "José Francisco Peña Gómez"; y
Aeropuerto Internacional de "Dr. Joaquín Balaguer", La Isabela, (El Higüero).*

CONSIDERANDO: Que **SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y VENTA SERVEN V & C, S.R.L.**, en adición al proceso de renovación, ha solicitado una enmienda a la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.30, a los fines de que sea incluido el Aeropuerto Internacional de Punta Cana.

CONSIDERANDO: Que para la solicitud de enmienda, **SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y VENTA SERVEN V & C, S.R.L.**, aportó un Contrato de Alianza-Prestación de Servicios con la empresa TRADING AVIATION SERVICES, MB, S.R.L., titular de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.28, donde se contempla la subcontratación para la prestación de servicios en el Aeropuerto Internacional de Punta Cana.

CONSIDERANDO: Que, **SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y VENTA SERVEN V & C, S.R.L.**, ha satisfecho los requerimientos legales y económicos, para el proceso de renovación de la Licencia de Consignatario, de conformidad con el Decreto Núm.232-14 de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta a los requerimientos operacionales establecidos para el proceso de renovación de la Licencia de Consignatario, de conformidad con el Decreto Núm.232-14 de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra, el numeral 9 del Artículo 10 establece lo siguiente: "9. *Demostrar que la empresa dispone del personal calificado y de instalaciones apropiadas para la eficiente prestación de los servicios*".

Resolución 88-2023
de fecha 19 de abril de 2023
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que conforme la inspección realizada a **SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y VENTA SERVEN V & C, S.R.L.**, cumple con los requisitos documentales en cuanto al Manuales requeridos y al personal, sin embargo, no posee instalaciones en las terminales aeroportuarias contenidas en la Licencia Núm.30.

VISTO el Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTA la Resolución 8-2023 de fecha 4 de enero de 2023, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe contenido en el oficio DTA/093/23, de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe contenido en el oficio DTJ/089/23, de fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por la División Técnica Jurídica del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe contenido en el oficio DETA/020/23, de fecha 26 de enero de 2023, suscrito por la División de Economía del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe contenido en el oficio SOA/006/22 de fecha 17 de marzo de 2023, suscrito por la Sección de Operaciones Aéreas del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe contenido en el oficio SOA/040/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, suscrito por la Sección de Operaciones Aéreas del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe elaborado por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, así como, los diferentes informes de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, de la División de Economía del Transporte Aéreo, y de la Sección de Operaciones Aéreas, JAC, en ocasión de las solicitudes realizadas por **SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y VENTA SERVEN V & C, S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto Núm.232-14, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 88-2023

PRIMERO: Sobreseer el conocimiento de la solicitud de Renovación y Enmienda de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.30, de la empresa **SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y VENTA SERVEN V & C, S.R.L.**

SEGUNDO: Otorgar un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que la empresa **SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y VENTA SERVEN V & C, S.R.L.**, deposite evidencia del cumplimiento de lo dispuesto en la parte in fine del punto 9 del artículo 10 del Decreto 232-14, sobre las instalaciones apropiadas para la eficiente prestación de los servicios en el *Aeropuerto Internacional "José Francisco Peña Gómez"* y el *Aeropuerto Internacional de "Dr. Joaquín Balaguer", La Isabela, (El Higüero)*.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y VENTA SERVEN V & C, S.R.L.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/nm/ed/regs

